

ADENDA PRIMERA 2020 CONVENIO COLABORACION EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA RIOJA FINANCIACIÓN ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO LOGROSTOCK XVIII EDICIÓN.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja de fecha 7 de marzo de 2018, para la dinamización comercial de la ciudad de Logroño aprobado por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local nº 07-03-2018/O/037.
2. El proyecto de financiación para el desarrollo y organización de la feria “Logrostock XVIII edición”, que se celebrará los días 6, 7 y 8 de marzo de 2020, presentado por la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja (CIF: Q2673001J) el 19 de febrero de 2020.
3. El informe del Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 21 de febrero de 2020 en el que se pone de manifiesto la adecuación de instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para la financiación, desarrollo y organización de “Logrostock XVIII edición”, mediante la aprobación de una nueva Adenda con arreglo al convenio al que se refiere el apartado primero.
4. El Informe favorable emitido por la Intervención acreditativo de la existencia de crédito de fecha 25 de febrero de 2020.
5. La propuesta de acuerdo formulada al respecto por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.
6. El Informe favorable de Fiscalización de fecha 28 de febrero de 2020.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Adenda primera del año 2020 (ANEXO I) al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para la financiación de la organización y desarrollo de la feria “Logrostock XVIII edición” a celebrar los días 6, 7 y 8 de marzo de 2020 y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en el B.O.R.

Segundo: Aprobar un gasto por importe de 55.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00.489.99 del Presupuesto General prorrogado para

el año 2020.

Tercero: El Ayuntamiento de Logroño abonará a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja (C.I.F: Q2673001J), el 60% de dicha cantidad a la firma de la presente Adenda y el 40% restante será abonado como liquidación tras la aprobación de la justificación de los gastos de la actividad.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para el desarrollo de la presente Adenda.

REUNIDOS

En Logroño a

D. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ...de.... 2020.

D. Jaime García-Calzada Barrena, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

EXPONEN

Que con fecha 19 de febrero de 2020 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño, escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, donde se recogen los costes de la feria "Logrostock XVIII edición" y la propuesta de su organización y desarrollo.

Que esta colaboración se articulara a través del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, para la dinamización comercial de la ciudad de Logroño suscrito entre ambas partes en fecha 07 de marzo de 2018, mediante la correspondientes Adenda, tal como se recoge en la Cláusula Octava del Convenio (Ejecución y financiación del proyecto).

En consecuencia, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir la presente ADENDA del año 2020 al Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA Y AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente adenda tiene por objeto la dotación presupuestaria para la organización y desarrollo de la feria "Logrostock XVIII edición, que se celebrará en Logroño del 6 al 8 de Marzo de 2020.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA ADENDA Y SU EVALUACIÓN

1.Las actuaciones a que se refiere la presente adenda se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Potenciar el comercio minorista urbano.
- Dinamizar el comercio minorista de ciudad.
- Potenciar las actividades dinamizadoras comerciales conjuntas.
- Mostrar un escaparate comercial conjunto donde confluye un variado mix-comercial.

2.Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes indicadores:

- El número de asistentes a la feria sea superior a 125.000 personas.
- El número de empresas participantes sea superior a 150 comercios.

3.Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en esta adenda, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la memoria-proyecto y el presupuesto presentado al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

4.En fase de justificación, dentro del Informe de resultados de la actuación, la Cámara de Comercio incluirá un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 1 en función de los indicadores establecidos en el apartado 2.

5.El Excmo. Ayuntamiento de Logroño valorará los objetivos conseguidos, con base en la información aportada por la Cámara de Comercio.

6.La no acreditación de la consecución de los objetivos establecidos en el punto 1, determinará la pérdida del derecho a la subvención.

TERCERA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente adenda tendrá vigor desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA: DIFUSION

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo de la presente adenda, figuren de forma expresa los logotipos de las Instituciones firmantes.

Esta acción está enmarcada dentro del Plan de Competitividad del Comercio Riojano.

QUINTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO DE LAS PARTES

Las acciones a desarrollar son:

- Organización y Desarrollo de los servicios necesarios para la realización de la Feria Logrostock XVIII Edición a celebrar del 6 al 8 de Marzo de 2020. Dicha organización conlleva actuaciones tales como: infraestructura de stands, actividades lúdicas complementarias, campaña de comunicación y de administración gestión.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja se compromete a organizar,

desarrollar y gestionar los servicios necesarios para la realización de la Feria de Oportunidades “Logrostock XVIII Edición”. Dicha organización comprenderá la difusión de la documentación gráfica que determine y aporte el Ayuntamiento de Logroño y la inclusión del logo municipal en el stand institucional atendido por personal aportado por la Cámara. La Cámara de Comercio deberá justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Logroño la realización de las actuaciones subvencionables.

•El Excmo Ayuntamiento de Logroño se compromete a financiar los gastos necesarios de la realización de la Feria según se indica en la Cláusula Séptima.

SEXTA. TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA ADENDA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, como entidad organizadora y responsable de la justificación de la subvención, desarrollará las actuaciones y realizará los gastos necesarios para su ejecución de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de subvenciones públicas, en especial con respeto y sujeción a los principios de transparencia, concurrencia y equilibrio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Decreto regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SÉPTIMA: FINANCIACION DEL PROYECTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño financiará el 64,71% de los gastos efectivos hasta un máximo de 55.000,00 Euros, entendidos como tales la diferencia entre los gastos y los ingresos obtenidos en el desarrollo de la Feria, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00.489.99 del Presupuesto prorrogado para el año 2020.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad. En fase de justificación deberá aportar documento acreditativo de su situación en relación con el IVA.

No se considerarán subvencionables los gastos indirectos internos propios de la Cámara de Comercio salvo los gastos de personal imputables al desarrollo de Logrostock XVIII Edición.

En caso de obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe conjunto de todas las ayudas no podrá superar el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia el beneficiario deberá reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda. Se admitirán gastos realizados desde 1 de Enero de 2020.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado en la forma indicada en la Cláusula

Novena. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, para que presente los justificantes que El Ayuntamiento de Logroño considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a los gastos subvencionables y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fase de abono ningún coste de adquisición de los citados gastos podrá ser superior al valor de mercado.

NOVENA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO , DEL PAGO Y PARA LA JUSTIFICACION DE LA ADENDA

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el día 31 de Diciembre de 2020.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha 31 de Diciembre de 2020.

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse antes del día 31 de Diciembre de 2020, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.

El plazo para la presentación de la justificación de la adenda finaliza el día 31 de Diciembre de 2020.

DÉCIMA: DOCUMENTACION PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- La justificación de la adenda se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Logroño por parte de la Cámara de Comercio de la siguiente documentación:
- Relación y fotocopia de las facturas justificativas del gasto.
- Para los gastos de personal se adjuntará certificado de la Cámara de Comercio donde queden reflejadas el número de horas imputadas al evento, acompañado de sus correspondientes nóminas.
- Documentos justificativos del pago.
- Documento justificativo de la situación respecto al IVA.
- Informe de Resultados de las Actuaciones según lo establecido en la Cláusula Segunda punto 4.
- Certificado de Ingresos obtenidos y subvenciones recibidas.
- Acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Los contratos suscritos por la Cámara de Comercio en ejecución de la presente adenda cuyo importe sea superior a los 2.000.-€

DECIMOPRIMERA: ABONO DE LA ADENDA

El Excmo Ayuntamiento de Logroño abonará el importe del 60 % de la cuantía prevista a la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja a la firma de la adenda.

El 40% restante, una vez se hayan realizado las actuaciones y presentado por la Cámara de Comercio e Industria la justificación de la subvención.